

**SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE FUNDACIÓ  
BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION**

**Exp. A/F202521/S**

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DEL SOBRE 3  
(CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA) Y  
PROPIUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

En Barcelona, a **10 de diciembre de 2025, a las 16:06 horas**, se constituye la Mesa de Contratación con los siguientes asistentes de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”):

- Presidenta: **Laia Corbella**, Chief Communications & Corporate Affairs Officer de MWCapital;
- Secretaria: **Marta Duelo**, Chief of Legal & Contractual Services de MWCapital;
- Vocal: **Vicenç Margalef Parellada**, Chief Operating Officer de MWCapital;
- Vocal técnico 1: **Anna Farrero**, Head of Brand Projects & Events de MWCapital;
- Vocal técnico 2: **Maria Romero**, Events Executive de MWCapital.

**ANTECEDENTES**

Para esta licitación ha sido obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las correspondientes a la presentación de las ofertas.

**I. PROCESO DE LICITACIÓN**

**a) Incoación**

En fecha **17 de octubre de 2025**, la Comisión Ejecutiva de MWCapital acordó aprobar el siguiente expediente:

<b>Expediente</b>	A/F202521/S
<b>Objeto</b>	Servicio de oficina técnica para la gestión de eventos de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation
<b>Categoría</b>	Servicios
<b>Modalidad</b>	Abierto (armonizado)
<b>Valor estimado</b>	234.000,00.-€
<b>Presupuesto base de licitación</b>	94.380,00.-€
<b>Plazo de ejecución</b>	La duración inicial del contrato será de un (1) años desde la fecha de su formalización, con posibilidad de hasta dos (2) prórrogas de un (1) año de duración adicional cada una

### b) Recepción de proposiciones

En fecha **17 de noviembre de 2025**, a las **12:00 horas**, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de un (1) único ofertante concurrente a la licitación:

1. BARTER PARTNERSHIP, S.L.

### SOBRE 1. Verificación de la aptitud de las empresas concurrentes

En fecha **20 de noviembre de 2025**, la Mesa de Contratación celebró el acto privado de verificación de la aptitud y solvencia de las ofertantes de referencia (Sobre 1).

Una vez revisada y analizada la documentación por la Mesa de Contratación, se constató que el operador económico había acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en relación con su aptitud para contratar, capacidad de obrar, solvencia económica y técnica, así como con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP). A tal efecto, el licitador presentó debidamente cumplimentado el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), así como la correspondiente

declaración responsable, y se le emplazó para su posterior y fehaciente acreditación ante la Mesa de Contratación y, en cualquier caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Así, tuvo por admitidos al referido único (1) operador al procedimiento de licitación.

#### **SOBRE 2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor**

El **25 de noviembre de 2025** se constituyó de nuevo la Mesa de Contratación para el acto público de apertura del Sobre 2 del único (1) licitador aceptado en esta fase, esto es BARTER PARTNERSHIP, S.L.; correspondiente a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, valorados en un máximo de 50 puntos.

Así, en fecha de **9 de diciembre de 2025**, la ponencia técnica de la Mesa de Contratación elaboró el informe de valoración respecto de la proposición presentada por el referido único (1) ofertante concurrente a la licitación y aceptado en esta fase.

La puntuación obtenida en esta fase fue la siguiente:

1. BARTER PARTNERSHIP, S.L.: **43,50 puntos**

La Mesa de Contratación se reunió también en fecha **9 de diciembre de 2025**, y acordó tener por realizada la valoración respecto de la proposición presentada, de conformidad con lo dispuesto en el informe de valoración realizado por la ponencia técnica, así como ratificarse en la valoración y puntuación otorgada.

Visto lo anterior, se procede a resumir el:

#### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- I. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el objeto de la presente sesión consiste en la apertura del Sobre 3 (correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática);
- II. De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula 8.2 del Informe de Necesidad, los criterios de valoración evaluables de forma automática (con un máximo de hasta 50 puntos) son los siguientes:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y/O CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Hasta un máximo de 50 puntos)**

**Oferta económica (hasta un máximo de 20 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras, la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio, conforme a lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP:

$$\left[ \frac{\text{Presupuesto base de licitación - oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación - oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

**Otros criterios automáticos (hasta un máximo de 30 puntos)**

**NOTA:** En relación con los criterios automáticos de adjudicación previstos en este informe, se hace constar que los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el Sobre 3 serán de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario, en aplicación del artículo 145.2.d) de la LCSP.

Dichos compromisos se entenderán integrados en el contenido contractual y, en consecuencia, su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo que se establezca en el correspondiente PCAP, sin perjuicio de otras medidas previstas legalmente, incluida la posible resolución del contrato, de conformidad con los artículos 192 y 211 de la LCSP.

**a) Certificación en el uso de herramientas de gestión de CRM  
(hasta un máximo de 15 puntos)**

Dado que el objeto del contrato requiere la planificación, ejecución y seguimiento de campañas de convocatoria de alta complejidad, orientadas a públicos diversos y en contextos institucionales y de gran escala (como el MWC Barcelona), el uso profesionalizado de herramientas de gestión de relaciones con los públicos (CRM) constituye un factor crítico para el éxito del servicio.

*La gestión eficiente de dichas campañas implica, entre otras funciones, la segmentación de bases de datos, la trazabilidad de contactos, la automatización de envíos personalizados, la detección de duplicidades, el seguimiento del funnel de conversión, la integración con formularios y la generación de informes en tiempo real. Todas estas tareas requieren no solo el uso técnico de las herramientas CRM, sino también una comprensión estratégica y operativa de su aplicación.*

*Por ello, se valorará específicamente que los licitadores puedan aportar recursos al proyecto que dispongan de una experiencia consolidada y prolongada de más de siete (7) años acreditada en el uso de alguna de las herramientas de gestión CRM, como garantía de madurez profesional, dominio funcional y capacidad de resolución ante situaciones imprevistas o de elevada carga operativa.*

*Esta experiencia no se exige como requisito de solvencia técnica general, sino como criterio de adjudicación objetivo que permite discriminar positivamente a aquellos licitadores que acrediten una mayor profesionalización en el uso estratégico de CRM, aspecto esencial para MWCapital dada la dimensión, el prestigio y la visibilidad pública de sus eventos y actividades.*

*La duración mínima de siete (7) años se considera proporcionada y razonable, en tanto que permite valorar trayectorias consolidadas, sin excluir a operadores económicos con experiencia acreditada, y favorece una adjudicación basada en la calidad de los recursos efectivamente adscritos al contrato, conforme a lo previsto en el artículo 145.2 de la LCSP.*

*La puntuación se asignará conforme a los siguientes tramos:*

- **Cero (0) puntos:** Si no aportan recursos que dispongan de más de siete (7) años de experiencia en herramientas de gestión CRM.
- **Cinco (5) puntos:** Si se aporta un (1) recurso que disponga de más de siete (7) años de experiencia en herramientas de gestión CRM.
- **Diez (10) puntos:** Si se aportan dos (2) recursos que dispongan de más de siete (7) años de experiencia en herramientas de gestión CRM.
- **Quince (15) puntos:** Si se aportan tres (3) o más recursos que dispongan de más de siete (7) años de experiencia en herramientas de gestión CRM.

Medio de acreditación: La acreditación se realizará mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- Certificados expedidos o visados por la entidad titular o proveedora de la herramienta CRM correspondiente, en los que conste el nombre de la persona, la duración del uso y el nivel o rol desempeñado.
- Declaración responsable suscrita por el licitador, acompañada de documentación acreditativa suficiente (como currículums actualizados, contratos anteriores, informes técnicos, pantallazos de usuarios, certificados de empresa, etc.) que permitan verificar razonablemente la experiencia declarada en el uso de la herramienta CRM por parte de los recursos concretos propuestos para el contrato.

*En todo caso, la documentación aportada deberá hacer referencia a personas concretas del equipo asignado al contrato, y no a la organización en su conjunto.*

**NOTA:** A esta declaración se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Por lo tanto, MWCapital se reserva el derecho a requerir la presentación de documentación adicional que permita verificar la información declarada y a establecer penalidades o resolver el contrato en caso de falsedad, conforme al artículo 211 de la LCSP.

**b) Herramienta/s de gestión de ponentes/asistentes**

**(hasta un máximo de 10 puntos)**

Se valorará que los licitadores dispongan de una plataforma digital propia, personalizable y adaptable que facilite la gestión eficiente de datos, contenidos y ponentes, y contribuya a optimizar la interlocución, trazabilidad y seguimiento del servicio:

- Cero (0) puntos: cuando el licitador no disponga de una herramienta de gestión de ponentes.
- Cinco (5) puntos: cuando el licitador disponga de una herramienta de gestión de ponentes no propia, pero con funcionalidad acreditada y equivalente.
- Diez (10) puntos: cuando el licitador disponga de una herramienta de gestión de ponentes propia o gestionada directamente por el licitador, con posibilidad de personalización y adaptación funcional.

*La herramienta deberá permitir, como mínimo, el registro centralizado de datos, la gestión documental y logística de los ponentes o asistentes, la interlocución digital profesional, y la generación de informes y bases de datos exportables.*

*La disposición de una herramienta propia se considera proporcionada y razonable, en tanto que permite valorar la profesionalización y mejora de la estructura del servicio mediante la agrupación de la totalidad de información y procesos en una solución habilitada para ello, sin excluir a operadores económicos con soluciones equivalentes no propias.*

*Medio de acreditación:* Declaración responsable, incluida en el Sobre 3, en la que el licitador se comprometa a poner a disposición del contrato una herramienta de gestión que cumpla con los requisitos funcionales exigidos.

*Dicha declaración deberá ir acompañada de una descripción detallada de las características, funcionalidades y capacidades operativas de la herramienta, que permita valorar su grado de personalización, adaptabilidad y alineación con las necesidades del servicio.*

**NOTA:** *El uso efectivo de la herramienta por el personal del contrato, si se ha declarado su disponibilidad, tendrá carácter de obligación esencial del contrato, y su incumplimiento podrá conllevar la resolución contractual conforme al art. 211 de la LCSP. Su integración deberá abarcar las tareas de interlocución, seguimiento y documentación descritas en el PPT.*

**c) Prácticas ambientales en la ejecución del contrato  
(hasta un máximo de 5 puntos)**

*Se valorará que los licitadores se comprometan a aplicar prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, otorgando un (1) punto por cada una de las siguientes medidas, hasta un máximo de cinco (5), que identifiquen y se comprometan a aplicar:*

- *Uso de acreditaciones reutilizables o hechas con materiales reciclados*
- *Eliminación del papel en la comunicación con asistentes (vía digital)*
- *Movilidad sostenible del personal (transporte público, vehículos eléctricos o compartidos)*
- *Eliminación de botellas de plástico o vasos de un solo uso*
- *Preferencia por proveedores locales o con criterios ambientales*

*MWCapital entiende la sostenibilidad como un concepto transversal, es decir, como base y principio de cualquier actuación que pueda realizar y, por tanto, también aplicable a los servicios de este tipo. De acuerdo con su Plan de Sostenibilidad, así como con sus valores estratégicos, se pretenden incentivar prácticas sostenibles y, concretamente, prácticas ambientales en la ejecución de contratos.*

*Por ello, se considera justificado otorgar una mayor puntuación a aquellos licitadores que se comprometan con la sostenibilidad y que apuesten por el cumplimiento de estándares de desempeño ambiental acorde con los valores de MWCapital.*

*Estos compromisos, claramente definidos, verificables y vinculado al objeto del servicio, permiten incentivar prácticas responsables e introducir la sostenibilidad como un criterio de valor añadido, sin que los mismos tengan impacto alguno en la esencia técnica del contrato y su gestión y sin que permitan la exclusión de posibles licitadores.*

**Medio de acreditación:** Declaración responsable, incluida en el Sobre 3, en la que el licitador identifique las medidas que se comprometa a aplicar.

***NOTA:*** *El uso efectivo de la herramienta por el personal del contrato, si se ha declarado su disponibilidad, tendrá carácter de obligación esencial del contrato, y su incumplimiento podrá conllevar la resolución contractual conforme al art. 211 de la LCSP. Su integración deberá abarcar las tareas de interlocución, seguimiento y documentación descritas en el PPT.*

**III.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado J del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula 9 del Informe de Necesidad, se consideran ofertas con valores anormalmente bajos las siguientes:

#### **BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES O CASOS DE EMPATE**

*A efectos del presente procedimiento, se entenderá por puntuación técnica la suma de las puntuaciones obtenidas por el licitador en los criterios de adjudicación distintos del precio, es decir, aquellos no económicos, tanto si son ponderables mediante juicio de valor (cláusula 8.1, Sobre 2) como si son evaluables de forma automática por medios técnicos (cláusula 8.2, Sobre 3).*

*En consecuencia, la puntuación técnica máxima será de 80 puntos, distribuidos del siguiente modo:*

- Hasta 50 puntos por criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre 2).
- Hasta 30 puntos por criterios técnicos automáticos (sobre 3).

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que, atendiendo al equilibrio entre la calidad técnica y la oferta económica presentada, se sitúen por debajo de los siguientes umbrales, calculados en función de la media de las ofertas económicas recibidas:*

- *Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación subjetiva) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.*
- *Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación subjetiva) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.*
- *Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación subjetiva) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.*
- *Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 49% de la puntuación subjetiva) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.*
- *Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15% respecto del presupuesto base de licitación.*

*Cuando se identifique una oferta incursa en temeridad, el órgano de contratación dará audiencia al licitador para que justifique su viabilidad, conforme al art. 149.4 LCSP.*

*La justificación deberá incluir, al menos:*

- *La estructura de costes y márgenes aplicables.*
- *Economías de escala o recursos técnicos propios.*
- *Medidas medioambientales o de calidad aplicables.*
- *Acreditación del cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y medioambiental.*

*Si la justificación no resulta suficiente, o si se acredita que el importe ofertado infringe la normativa aplicable o compromete la ejecución del contrato, la oferta será rechazada por temeraria.*

**IV.** A continuación, la secretaría de la Mesa de Contratación, como custodia, después de la aplicación de las correspondientes credenciales, procede con la apertura del Sobre 3 de la proposición de la única (1) ofertante que continúan en esta fase del procedimiento de licitación (esto es, BARTER PARTNERSHIP, S.L.), a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, mediante la herramienta eLicta (Sobre Digital), que se produce a las **16:07:19 horas**; y que contiene los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática.

**V.** El resumen de la lectura del contenido del sobre 3 es el siguiente:

#### I. OFERTA ECONÓMICA

Empresa	Oferta económica, IVA excluido	I.V.A (21%)	Precio con IVA
BARTER PARTNSERHIP, S.L.	69.420,00.-€	14.578,20.-€	83.998,20.-€

#### II. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

- Aporta cuatro (4) recursos que disponen de más de siete (7) años de experiencia en el uso de herramientas de gestión CRM junto con una declaración responsable acompañada de los informes de vida laboral de los mismos, un certificado de experiencia y uso expedido por la entidad proveedora de la herramienta CRM correspondiente, que permiten verificar razonablemente la experiencia declarada en el uso de la herramienta CRM por parte de los recursos concretos propuestos para el contrato.

Se le otorgan **15 puntos** (sobre 15).

- Se compromete a poner a disposición del contrato una herramienta de gestión de ponentes/asistentes propia o gestionada directamente por él, con posibilidad de personalización y adaptación funcional, y aporta una declaración responsable

acompañada de una descripción detallada de las características, funcionalidades y capacidades operativas de la herramienta, que permite valorar su grado de personalización, adaptabilidad y alineación con las necesidades del servicio.

Se le otorgan **10 puntos** (sobre 10).

- Se compromete a aplicar prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, identificando las siguientes medidas:

- Uso de acreditaciones reutilizables o hechas con materiales reciclados
- Eliminación de papel en la comunicación con asistentes (vía digital)
- Movilidad sostenible del personal (transporte público, vehículos eléctricos o compartidos)
- Eliminación de botellas de plástico o vasos de un solo uso
- Preferencia por proveedores locales o con criterios ambientales

Se le otorgan **5 puntos** (sobre 5).

**VI.** Al amparo de las mencionadas fórmulas, la puntuación obtenida por el único (1) ofertante admitido en esta fase del procedimiento de licitación para los criterios evaluables que debían atenderse en el Sobre 3 es la siguiente:

1. BARTER PARTNERSHIP, S.L.: **50,00 puntos**

**VII.** No se aprecia temeridad en la oferta económica presentada, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

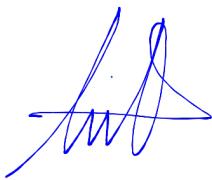
**VIII.** Vista las puntuaciones obtenidas por el referido operador en los Sobres 2 y 3, la puntuación total obtenida es la siguiente:

Posición	Ofertante	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
1	BARTER PARTNERSHIP, S.L.	43,50	50,00	<b>93,50</b>

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, de forma unánime, **ACUERDA**:

**PROPONER LA ADJUDICACIÓN** de la prestación de un “Servicio de oficina técnica para la gestión de eventos de Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation” (Exp. A/F202521/S) en favor de la entidad **BARTER PARTNERSHIP, S.L.**, por un total de **93,50 puntos** y de acuerdo con los términos de su proposición técnica y económica.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, a los efectos oportunos, se firma la presente acta por la Mesa de Contratación encargada del referido expediente A/F202521/S.



---

Laia Corbella  
Presidenta de la Mesa



Marta Duelo  
Secretaria de la Mesa



---

Vicenç Margalef  
Vocal



---

Anna Farrero  
Vocal Técnico



---

Maria Romero  
Vocal Técnico